

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES  
E. S. D.

EXPEDIENTE  
SOLICITANTE  
SOLICITUD DE PATENTE

**NC2020/0001471**  
EISAI R&D MANAGEMENT CO., LTD.  
EN FASE NACIONAL (PCT).

#### RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACION

El suscrito GERMAN A. CUBILLOS MENDOZA, abogado en ejercicio, con C.C. N° 19'397.479 de Bogotá y T.P. N°38.422 del C.S. de la J. actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad Eisai R&D Management Co., Ltd., por el presente, doy respuesta a su Oficio N°2509 del 20 de febrero de 2020 en los siguientes términos:

1. Presento el Poder para actuar y conformen a la ley.
2. Presento la Cesión de derechos otorgada por los inventores de la patente de la referencia.
3. Aclaro que la solicitud de patente de la referencia es CAPITULO I, por lo tanto no procede allegar el IPEA (International Preliminar Report on Patentability)

Como es sabido, la solicitud del IPEA resulta ser una acción facultativa de la solicitante, quién determina los Estados “elegidos” según la terminología adoptada por el Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT), y como se desprende de la lectura del artículo 31, párrafo uno y siguientes.

Se transcribe a continuación el artículo 31

**“Artículo 31**  
**Solicitud de examen preliminar internacional**

*1) A petición del solicitante, su solicitud internacional será objeto de un examen preliminar internacional según se establece en las siguientes disposiciones y en el Reglamento.”*

De esta manera dejo contestado el requerimiento

Cordialmente,

GERMAN A. CUBILLOS MENDOZA  
C.C. N° 19'397.479 de Bogotá  
T.P. N° 38.422 del C.S. de la J.  
Código 3667  
[hernandonannetti@gmail.com](mailto:hernandonannetti@gmail.com)